

EXENTA N° 08/11/151

SANTIAGO, 18 MAY 2016

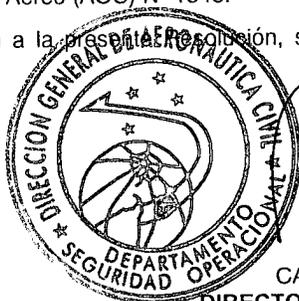
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa "HELISERVICIOS S.A.", Rut 76.553.712-6 de fecha 03 de febrero de 2016, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119 y DAN 135 que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo.
- b) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 11 de mayo de 2016 que informa que con fecha 10 de mayo de 2016, se inscribió la aeronave matrícula CC-AGL, marca Eurocopter, Modelo EC 155 B1, serie N°6958 a nombre de la empresa "HELISERVICIOS S.A."
- c) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/622 de fecha 11 de mayo de 2016, que informa que la empresa "HELISERVICIOS S.A.", previo a continuar con el proceso de obtención del AOC, se deberá verificar la documentación que de cuenta de las atribuciones que posee el Gerente de Operaciones para representar a la empresa ante esta DGAC.
- d) El documento electrónico de fecha 17 de mayo de 2016 de la oficina Certificación Empresas, que informa que la empresa "HELISERVICIOS S.A." conforme a lo dispuesto en el informe del Departamento Jurídico, ha acreditado debidamente las atribuciones del Gerente de Operaciones de la empresa.
- e) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/0390 de fecha 22 de abril de 2016, que da cuenta que la empresa "HELISERVICIOS S.A.", no posee antecedentes financiero-comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis requerido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes". Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- f) Las Resoluciones de la Junta Aeronáutica Civil (JAC) N°798 y N°254 de fechas 31 de diciembre de 2015 y 22 de abril de 2016 respectivamente, que aprueban los seguros correspondientes por "Responsabilidad Civil por Daños a Terceros", "Pasajeros y Ocupantes" y de "Tripulantes", para la aeronave matrícula CC-AGL operada por la empresa "HELISERVICIOS S.A.", vigentes al 30 de diciembre de 2016.
- g) El Manual de Operaciones, el Programa de Seguridad Operacional, las Especificaciones de las Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por los Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad del Departamento Seguridad Operacional.
- h) Los informes correspondientes a la Fase 4 del proceso de Certificación de Empresas Aéreas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) realizada con fecha 13 de mayo de 2016 sin observaciones.
- i) Que la Empresa Aérea "HELISERVICIOS S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- j) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- k) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea chilena "HELISERVICIOS S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago y con Base Principal de Operaciones en el Helipuerto Kipreos (SHKI), en instalaciones de la empresa aérea "Servicios Aéreos kipreos Ltda.", Quilicura, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119 y DAN 135 y a lo establecido en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1348.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial.

Anótese y comuníquese,



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

- 1) **HELISERVICIOS S.A.**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 8) DSOP, SD OPERACIONES
- 9) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 10) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL
- 11) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 12) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL ✓
- 13) DSOP, REGISTRATURA
- 14) TRANSPARENCIA
- 15) OCP

EXP N°0754 04.feb 2016 / CRO/jhl/frv 17 may.2016